

**Enrique Remón**Socio del departamento de Procesal y Arbitraje de CMS
Albiñana & Suárez de Lezo

A vueltas con el Jurado popular

El jurado popular como máxima expresión de la participación ciudadana en la Administración de Justicia funciona en nuestro país, con absoluta normalidad, desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, allá por el mes de noviembre de 1995. Conviene puntualizar que la institución del Jurado no es un capricho del legislador de turno, sino que encuentra fundamento y legitimación en el artículo 125 de la Constitución de 1978, inspirado a su vez en textos constitucionales anteriores como la Constitución de Cádiz de 1812 (que ya distinguía entre “jueces de hecho y de derecho”) o la de 1931.

La consolidación de la institución del jurado en nuestro ordenamiento no impide que tenga sus detractores, siendo razonable la desconfianza que puede generar al ciudadano el hecho de tener que ser juzgado, llegado el momento, por un tribunal lego o no profesional. En este sentido, conocer el alcance tanto de la competencia como de las funciones del Tribunal del

...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)